



## JEFATURA DELEGACIONAL EN TALPÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, a 05 de marzo de 2018  
Folio No. 1

C. MARÍA TERESA REYES LEMBO BARRIENTOS  
PRESENTE

En atención a la solicitud de servicio vía comparecencia personal con **folio CESAC/3908-1/18**, de fecha 06 de febrero del año en curso, mediante el cual solicita "el derribo de un árbol seco dentro del atrio de la iglesia de San Lorehzo Diacono y Mártir",

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y el Distrito Federal vigente, se constituyó personal técnico autorizado de la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente sujeto arbóreo:

| No. | No. De árboles | NOMBRE/ ESPECIE                 | Altura total árbol | Diámetro Altura del Pecho | Diámetro Copa | DICTAMINACIÓN TÉCNICA                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----|----------------|---------------------------------|--------------------|---------------------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | 1              | Fresno<br><i>Fraxinus uhdei</i> | 12 m               | 1.30 m                    | 15 m          | Sujeto arboreo en buenas condiciones foliaje abundante ramificandose al predio contiguo, presenta ramas muertas carece de mantenimiento, <b>se determina reducción y limpieza de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1. 6.4.2.1.5. 6.1.8. y 5.10.5</b> |

**6.4.2.1.1. Limpieza de copa**, se limitará a la remoción de ramas muertas, decinantes, plagadas, aglomeradas, débiles y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

**6.4.2.1.5. Reducción de copa**, práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura característica de la especie.

**6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje (25% como medida estándar de tejido vegetal)**. Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina.

**5.10.5.** El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en los artículos 1, 2, 3, 8 fracción II, 104, 105 párrafo primero y 117 párrafo primero y segundo; 118 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 36, 37, 38 y 39 fracciones VIII ; Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 6 fracción III, 118 fracción I, II, III, IV, 119 y 120; Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 120, 122 último párrafo, 122 Bis fracción XIV, inciso F) y 185 fracción XV; Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 35, 38, 39 y 40; Norma Ambiental **NADF-001-RNAT-2015**; Manual Administrativo de la Delegación Tlalpan, Dirección General del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; procedimiento administrativo emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles. El titular de la **JUD de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la**



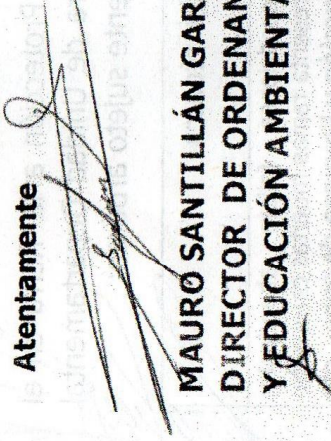
Biol. Ma. Cristina Romero Rojas, autoriza la poda de (1) *Fresno (Fraxinus uhdei)*,

para que realicen los trabajos conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **5.2. Limpieza de copa**, se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débiles, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anillos ajenos al árbol, **6.4.2.1.5. Reducción de copa**, por lo general en árboles de porte alto, despuntar principales o líder, hasta una lateral al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la pérdida de la forma y estructura característica de la especie, **6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del follaje (25% como medida estándar de tejido vegetal)**. Así mismo, se deberán dejar los árboles con un grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina, **5.10.5.** El personal que ejecute los trabajos en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los trabajadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente, y **11.** Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo.

**La vigencia de la presente autorización será de 30 días hábiles a partir de su recepción.**

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

  
MAURO SANTILLÁN GARCÍA  
DIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO  
Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

"Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en el artículo 39 fracción LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la vista, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFOOD y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para poda, trasplante o derribo un árbol público en suelo urbano ante la Delegación Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la **ing. Columba Jaramín López Gutiérrez**, Directora General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfonos 55730825 y 56556072, correo electrónico [scp.dptlalpan@gmail.com](mailto:scp.dptlalpan@gmail.com). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: **56 36 46 36**, correo electrónico: [datos.personales@infoodf.org.mx](mailto:datos.personales@infoodf.org.mx)